

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

.- **Designación de oficio.** La designación de oficio obliga al letrado al cumplimiento del encargo profesional contenido en la designación, salvo que se declare insostenible la pretensión del justiciable, se archive el expediente de justicia gratuita o sea denegado el beneficio.

En la jurisdicción penal es obligatorio actuar, salvo que asuma la acusación particular que entonces se actuaría conforme al párrafo anterior.

.- **Concesión del beneficio.** Recibida la designación provisional, es conveniente recibir al justiciable e indicarle las consecuencias de la no concesión del beneficio por si prefiere esperar a la resolución definitiva (habrá que pedir la suspensión en su caso del procedimiento judicial- artículo 16 de la ley 1/1996) salvo en la jurisdicción penal que hay que actuar en cualquier caso, incluso habiendo sido denegado el beneficio

.- **Pretensión del justiciable.** El letrado se debe ceñir a la pretensión contenida en su designación, y es conveniente recoger en una hoja de encargo los aspectos concretos de la pretensión que solicite el justiciable, tanto en caso de interponer demanda como de su contestación.

.- **Falta de contacto con el cliente.** Si el cliente no contacta en 15 días desde la designación (salvo que el justiciable sea un investigado), se le puede pedir la documentación a través de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita (art. 32 y siguientes de la Ley 1/1996) o pedir la suspensión de los 15 días para promover la insostenibilidad. Si no aporta la documentación a la C.A.J.G., esta archivará su expediente de justicia gratuita y quedarán sin efecto las designaciones, en su caso (salvo en los asuntos penales, en los que el letrado está obligado a continuar con la defensa).

.- **Insostenibilidad de la pretensión.** Si recibido el cliente, el letrado considera que su pretensión es insostenible, habrá de promover la declaración de insostenibilidad de la pretensión del justiciable en los términos establecidos en el artículo 32 y siguientes de la Ley 1/1996. Se puede presentar con el carné colegial a través del portal de la Junta de Andalucía- Servicios y tramites- presentación electrónica general

(Destinatario: Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local- Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Malaga)

.- **Relaciones con el cliente.** Al justiciable se le debe indicar que cualquier información relevante sobre su procedimiento le será comunicada inmediatamente mediante el medio conveniado, y que en el caso, de que quiera tener información o tener un reunión con el letrado deberá ser solicitada con antelación al letrado por el medio acordado.

.- **Queja o petición de cambio de letrado por parte del cliente, o petición de venia.** El letrado deberá permanecer en el procedimiento hasta que sea designado un nuevo letrado o se persone uno de la confianza del justiciable.

.- **Recomendaciones concretas para las designaciones para asuntos iniciados judicialmente o con plazo para la interposición de la demanda.**

- . Recibida la designación comprobar los plazos.
- . Personarse en el asunto lo antes posible
- . No es recomendable alcanzar acuerdos sin la presencia del cliente, salvo que se haya acordado previamente por escrito
- . Finalizada la instancia, si el cliente quiere o no quiere recurrir, sería conveniente que figurara por escrito.

Dpto. turno oficio 03/02/2022